

Compilación, edición, venta de Revista de Leyes estará a cargo de Of. de Asuntos Jurídicos

DECRETO LEY N° 18444

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO**

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 16661 se dispuso que los gastos que demande la publicación de la Revista de Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República, serán cubiertos con los ingresos provenientes de la venta y suscripciones de dicha revista y de los avisos que contrate;

Que en cumplimiento de la indicada Ley, el ex-Ministerio de Justicia y Culto, abrió una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación, en la cual se abonaba los ingresos y contra la que giraba el Titular de dicho Portafolio y el Director de Asuntos Legales del Estado, en su calidad de Director de la Revista;

Que el Ministerio de Justicia y Culto ha sido suprimido por Decreto-Ley N° 17271;

Que por Decreto-Ley N° 17532 se ha efectuado la redistribución sectorial de las dependencias del ex-Ministerio de Justicia y Culto, integrando la Dirección General de Asuntos Legales del Estado, la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos a cargo del Primer Ministro, que desempeña las mismas funciones del ex-Ministerio de Justicia y Culto;

Que en tal virtud, es necesario aperturar una nueva Cuenta en el Banco de la Nación denominada "Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos-Cuenta Revista de Leyes" para depositar los ingresos que origina la venta de la Revista de Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República y a su vez cargar los egresos que ella demande;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— La compilación, edición, distribución y venta de la Revista de Leyes y Resoluciones de Carácter General de la República del Perú, estará a cargo de la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos del Primer Ministro.

Artículo 2°.— Los ingresos provenientes de las suscripciones y venta de dicha Revista, así como de los avisos que contrate, deberán aplicarse a los gastos de su publicación.

Artículo 3°.— Para los efectos del artículo anterior, el Primer Ministro, por intermedio del Secretario General, abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación, denominada: "Ofici-

na Nacional de Asuntos Jurídicos-Cuenta Revista de Leyes" en la que se abonará los ingresos y contra la que girará dicho Secretario General conjuntamente con el Director General de Asuntos Legales del Estado, de la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos.

Artículo 4°.— Derógase la Ley N° 16661 y demás disposiciones que se opongán al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.,
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.,
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.,
JORGE DELLEPTANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP.,
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.,
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Octubre de 1970.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP.,
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.